



Jerusalén, Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS** contra **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**

No.253684089001 2021 00046 00

Habida consideración que la representante del menor demandante **IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO**, Señora **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS** solicita se le entregue las cantidades de dinero que se hayan aprobado al tenor de las liquidaciones del crédito presentadas, se accede a su pedimento con aserto a la disposición contenida en el artículo 447 del Código General del Proceso, ora que ya se encuentra aprobada una liquidación del crédito, otra que se está aprobando mediante providencia de la misma fecha la cual no fue objetada, así como la respectiva liquidación de costas. En consecuencia, se ordena librar la respectiva orden de pago hasta el monto de la actualización de la liquidación del crédito junto con el de la liquidación de costas y que alcanzan a la cuantía de **dos millones dieciséis mil ochocientos trece pesos moneda corriente (\$2'016.813,00)**.

Para el efecto, de los títulos de depósito judicial que aparece se han consignado al tenor del extracto bancario que la Secretaría del Despacho ha incorporado al expediente, páguese uno de ellos en la cuantía de **\$2'000.000,00** y otro por **\$16.813,00**, previa conversión del título de **\$1'650.000,00**, cuyo saldo quedará a órdenes de este Despacho Judicial por la suma de **\$1'633.187,00**. Líbrense las órdenes de pago en su debida oportunidad.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez
(2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 029 DE HOY 8 de Septiembre de 2022

El Secretario,


CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA